

ORDENANZA SOBRE BIENES FUNERARIOS EN ESTADO RUINOSO

Art.1º.)-La Intendencia de Soriano efectuará toda vez que se constate a través de los Departamentos de Arquitectura e Higiene Municipal en los Cementerios del Departamento de Soriano nichos que se hallen en estado ruinoso o que impida su uso, el siguiente procedimiento.-

Art.2º.)-La Intendencia de Soriano intimará , mediante publicaciones, una de ellas en Diario Oficial, cinco en dos periódicos locales y en dos diarios de circulación nacional, a los titulares y/o sucesores de nichos de los Cementerios del departamento comprendidos en la constatación aludida en el artículo anterior, a que comparezcan en un plazo de seis meses, a justificar sus derechos (mediante exhibición del título respectivo si el titular original estuviese con vida o con las resultancias de juicios sucesorios de los que surja la titularidad actual, o probando el cambio de titularidad aprobado por la Intendencia), bajo apercibimiento de que para el caso de no hacerlo –se operará sin más trámite la retroversión del derecho funerario a la Intendencia de Soriano. En las publicaciones se establecerá además expresamente que la incomparecencia o la no justificación del derecho, determinará que los restos que se hallasen en dichos sepulcros, sean destinados a Osario Común.-

Art.3º.)-El Municipio registrará a todos los titulares y/o sucesores que comparezcan en el plazo expresado, haciendo constar los datos identificatorios del nicho y de los comparecientes, expidiendo una constancia que acredite el hecho.-

Art.4º.)-En el caso de los nichos cuyos titulares y/o sucesores comparezcan deduciendo derechos en el plazo que establece el Art.1º. , el Municipio le proporcionará un nicho en perfectas condiciones sobre el que pueda ejercer su derecho de uso (igual al que antes tenían, esto es, de carácter permanente) disponiendo transitoriamente los traslados de restos que considere necesarios. Los costos que dichos traslados causen (reducción, urnas, etc.) será de cargo de los interesados. El señalamiento de tales operaciones se efectuará con anticipación de por lo menos quince días; publicándose en Cartelera del Cementerio de Mercedes.-

(Aprobada el 16 de julio de 1999, modificada el 16 de mayo de 2011 y modificada el 31 de mayo de 2021)